



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2018, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, de rectificación de errores habidos en la Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se regula la acreditación de la cualificación profesional y la habilitación excepcional del personal de atención directa en centros y servicios sociales del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Antecedentes de hecho

Primero.—El 20 de diciembre de 2017 se publica en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* la Resolución de 1 de diciembre de 2017 de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se regula la acreditación de la cualificación profesional y la habilitación excepcional del personal de atención directa en centros y servicios sociales del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Segundo.—Con fecha 30 de diciembre de 2017 tiene lugar la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, modificado por el Acuerdo de 7 de octubre de 2015. (Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad y Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad).

Fundamento de derecho

I. En cuanto a la competencia para adoptar la presente Resolución, el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

II. En relación al fondo, el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, que faculta a las Administraciones a rectificar de oficio los errores materiales existentes en sus actos.

Advertidos errores materiales en el texto de la Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se regula la acreditación de la cualificación profesional y la habilitación excepcional del personal de atención directa en centros y servicios sociales del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 292, de 20 de diciembre de 2017),

RESUELVO

Primero.—Rectificar el texto de la Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, en el siguiente sentido:

En la primera línea del punto V del preámbulo de la Resolución, así como en el anexo I de la Resolución: *Habilitación excepcional Definitiva para el ejercicio profesional*, como también en el anexo II de la Resolución: *Habilitación excepcional Provisional*,

Donde se cita como fecha del Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia la de 18 de octubre de 2017.

Debe decir, 19 de octubre de 2017.

En el apartado g) punto 1.º del Resuelto primero *Titulaciones y cualificación del personal*.

Donde dice:

g) Título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por R.D. 1074/2012 de 13 de julio o el título equivalente de Técnico Superior en Integración social establecido por R.D. 2061/1995, de 22 de diciembre.

Debe decir:

g) Título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por R.D. 1074/2012 de 13 de julio o el título equivalente de Técnico Superior en Integración social establecido por R.D. 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales que a la fecha de publicación del Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 19 de octubre de 2017 se encuentren trabajando en la categoría profesional de cuidador o gerocultor.

En el apartado g) del punto 2.º del Resuelto primero *Titulaciones y cualificación del personal*.



Donde dice:

g) Título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por R.D. 1074/2012 de 13 de julio o el título equivalente de Técnico Superior en Integración social establecido por R.D. 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos trabajadores que a la fecha de publicación del presente Acuerdo, se encuentren trabajando en la categoría profesional que se publique con los mismos efectos profesionales

Debe decir:

g) Título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por R.D. 1074/2012 de 13 de julio o el título equivalente de Técnico Superior en Integración social establecido por R.D. 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales que a la fecha de publicación del Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 19 de octubre de 2017 se encuentren trabajando en la categoría profesional de asistente personal o auxiliar de ayuda a domicilio.

Segundo.—Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para general conocimiento.

En Oviedo a 21 de febrero de 2018.—La Consejera de Servicios y Derechos Sociales, Pilar Varela Díaz.—Cód. 2018-02195.